



**ORDENA CORREGIR VICIOS DE
PROCEDIMIENTO Y RETROTRAER
INVESTIGACIÓN SUMARIA A LA
ETAPA QUE INDICA.**

DECRETO ALCALDICIO N° 5.107 /

Quillón, 11 de septiembre de 2024.-

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N°3.866 de fecha 01 de julio de 2024, que instruye sumario administrativo para determinar eventuales responsabilidades en el atraso de los procesos administrativos referente al contrato de ejecución del proyecto denominado "Servicio de Urgencia, reparación de fallas sala de elevación de bombas";
2. Decreto Alcaldicio N°4.006 de fecha 10 de julio de 2024, que acoge recusación del Sr. Coloma Hueico y designa como nuevo investigador a don Claudio González Cifuentes;
3. Ord. Reservado de fecha – de septiembre de 2024, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal.
4. La Ley N°18.883, que aprueba Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, Título V de la Responsabilidad Administrativa;
5. Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
6. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo informado por la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal en antecedente indicado en el punto 3 de los VISTOS, en la tramitación de la presente investigación sumaria se detectaron vicios de legalidad que pueden incidir en la validez de la misma, relacionados con el cierre de la investigación y posterior informe del investigador.
2. Que, conforme al art. 138 inc. 2° de la Ley 18.883, una vez recibidos los antecedentes de la investigación sumaria, *"el alcalde podrá ordenar la realización de nuevas diligencias o **la corrección de vicios de procedimiento**, fijando un plazo para tales efectos."*



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDÍA

3. Que, en mérito de los antecedentes, a fin de evitar eventuales vicios de procedimiento que pudieren acarrear la nulidad del mismo, salvaguardar la corrección del procedimiento y evitar la indefensión de los funcionarios investigados, se dispondrá la corrección de los vicios detectados, disponiendo retrotraer el proceso a la etapa de cierre de la investigación para que, conforme a derecho, el Investigador procesa a realizar las diligencias que estime pertinentes en conformidad al art. 124 y ss. de la Ley N°18.883.

DECRETO:

1. **ORDENA CORREGIR VICIOS DE PROCEDIMIENTO**, detectados en la tramitación de la investigación sumaria instruida por Decreto Alcaldicio N°3.866 de fecha 01 de julio de 2024 y Decreto Alcaldicio N°4.006 que designada nuevo investigador, verificados en la etapa de cierre de la investigación, que rola a fojas 0001 del expediente de investigación. Se concede un plazo de 3 días hábiles para corregir el vicio detectado, para luego proceder con la tramitación del proceso conforme a la normativa legal aplicable.
2. **RETROTRÁIGASE**, la investigación sumaria a la etapa de cierre de la investigación, dejándose sin efecto lo actuado entre las fojas 0005 a 0001. Las actuaciones dejadas sin efecto deberán mantenerse en el proceso, sin descompaginarlo, dejando constancia de su invalidez con la palabra "invalidado" en cada foja respectiva.
3. **NOTIFÍQUESE**, personalmente al Investigador designado para la instrucción de la Investigación Sumaria.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

MPJ/efh
DISTRIBUCIÓN:
- Investigador